



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8**

MODIFICATORIO No. 001 ADICIÓN PRESUPUESTAL AL CONTRATO No. 67-8-20189-25 SUSCRITO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 Y CENTRO OPTICO BAHIA

Entre los suscritos a saber, teniente coronel YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.860.215 de Bucaramanga – Santander obrando en nombre y representación de REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro.8 identificado con Numero NIT. 802.016.407-3, en su calidad de JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro.8, cargo para el cual fue designada mediante orden del día N° 171 del 28 de julio de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No.00502 del 05/03/2026 "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones", y se dictan otras disposiciones", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará, EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra, la firma CENTRO OPTICO BAHIA identificado con No. NIT, 1065589177, representado legalmente por la señora LILIBETH ALVARADO CASTILLA, también mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.065.589.177 y en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido suscribir la presente modificación 001 al Contrato Principal No. 67-8-20189-25, previa las siguientes consideraciones:

Que las partes Contratantes suscribieron el Contrato en mención el día 12 de noviembre del 2025, el cual tiene por objeto el SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N°8-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B MAGDALENA.

- A. Que de acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA - VALOR se celebró por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M-CTE (\$35.000.000,00) distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2025 QUINCE MILLONES DE PESOS M-CTE (\$15.000.000,00) y VEINTE MILLONES DE PESOS M-CTE (\$20.000.000,00) para la vigencia 2026.
- B. Que de acuerdo a la CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCION, El contratista tenía un plazo de ejecución hasta el 30/06/2026, el cual se dio inició el 20/11/2025 con fundamento en la carta de Inicio de Ejecución del contrato radicada bajo el No. GS-2025-089977-DEMAG en donde así se indica, suscrito por el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8.
- C. Que, mediante comunicado oficial GS-2026-021103-DEMAG, de fecha 15 de marzo de 2026, firmado por la señora Patrullera WENDIS PAOLA PATIÑO MORAN como supervisor del contrato, solicita al contratista CENTRO OPTICO BAHIA considerar aceptar la realización de la MODIFICACION 001 al contrato No. 67-8-20189-25, en el sentido de ADICIONAR la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000,00).
- D. Que mediante oficio de fecha 16 de marzo de 2026, la señora LILIBETH ALVARADO CASTILLA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.065.589.177, quien actúa en calidad de Representante Legal de la entidad CENTRO OPTICO BAHIA identificado con No. NIT. 1065589177, manifiesta su voluntad en aceptar la modificación No. 001 al contrato No. 67-8-20189-2025 en el sentido de ADICIONAR la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000,00).
- E. Que, mediante comunicado oficial GS-2026-021284-DEMAG, de fecha 16 marzo de 2026, firmado por la señora Patrullera WENDIS PAOLA PATIÑO MORAN como supervisor del contrato, solicita al Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.8, autorización para MODIFICACION al Plan de Compras 091 del 18 de febrero de 2026 el cual será por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000).
- F. Que, mediante comunicado oficial GS-2026-022918-DEMAG, de fecha 20 marzo de 2026, firmado por la señora Patrullera WENDIS PAOLA PATIÑO MORAN como supervisor del contrato, y visto bueno de la señora Mayor LINDA YOHANNA IBARRA ALVAREZ, Jefe Unidad Prestadora de Salud Magdalena, en el cual solicita al Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.8, autorización para realizar la MODIFICACION 001 al contrato No. 67-8-20189-25, en el sentido de ADICIONAR la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000,00), teniendo en cuenta que se refleja una alta concentración de la demanda en el mes de enero, con una participación cercana al 97% del total de autorizaciones, seguida de una estabilización en los meses subsiguiente, es decir, el contrato relacionado ha mostrado una ejecución superior a la proyectada inicialmente, llevando a la disminución acelerada de los recursos disponibles.
- G. Que mediante comentario al comunicado oficial No. GS-2026-022918-DEMAG, de fecha 20 marzo de 2026, la señora Teniente Coronel YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.8 da viabilidad de adelantar el trámite de la modificación No. 001 al contrato No. 67-8-20189-2025, solicitada

MODIFICATORIO No. 001 ADICIÓN PRESUPUESTAL AL CONTRATO No. 67-8-20189-25 SUSCRITO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 Y CENTRO OPTICO BAHIA

por la señora Patrullera WENDIS PAOLA PATIÑO MORAN como supervisor del contrato , y visto bueno de la señora Mayor LINDA YOHANNA IBARRA ALVAREZ, Jefe Unidad Prestadora de Salud Magdalena, como se aprecia en la siguiente imagen.



REG18- TC JEREZ CASTELLANOS YANETH ROCIO

Comentario : Verificar y adelantar el trámite pertinente a la solicitud realiza, conforme a lo estipulado por la normativa vigente. Se solicita que, en cumplimiento estricto de los procedimientos establecidos, se verifique si dicho documento cumple con todos los requisitos exigidos por la norma, a fin de continuar con el proceso de manera adecuada y oportuna.; para: REG18-MY MARTINEZ CARDENAS JAVIER ORLANDO y 2 funcionarios mas

Fecha : 20/03/2026 15:57

Es menester indicar que la salud, conforme al artículo 49 de la Constitución Política, es un derecho fundamental y un servicio público esencial, cuya prestación debe realizarse de forma oportuna, continua, eficiente y sin interrupciones; Así mismo, el artículo 365 de la Constitución establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, quien debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

En el contexto específico de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 tiene el deber misional de garantizar la atención integral de sus usuarios, bajo los principios de Accesibilidad, Oportunidad, Calidad y continuidad, la presente adición presupuestal se convierte entonces en un instrumento indispensable para asegurar la continuidad del servicio, evitar la interrupción de tratamientos, preservar la vida y dignidad de los usuarios y garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Por tanto, la modificación es jurídicamente viable y legalmente procedente, adicionalmente, se da cumplimiento a los principios de: Planeación, Economía, Responsabilidad y continuidad del servicio medico, consagrados en los artículos 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, de los medios que se puede utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual en razón a ello se hace necesario una modificación la cual adiciona el valor del contrato inicial

Que el suscrito Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 y el contratista atendiendo los anteriores antecedentes consideran que es procedente la celebración de la presente acta modificatoria Nro. 001 adición presupuestal al contrato no. 67-8-20189-2025.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLÁUSULA TERCERA - VALOR del Contrato No. 67-8-20189-2025 fechado 12 de noviembre del 2025, en el sentido de ADICIONAR la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000,00) el cual quedará así;

VALOR	El valor inicial del contrato es de: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M-CTE (\$35.000.000,00) distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2025 QUINCE MILLONES DE PESOS M-CTE (\$15.000.000,00) y VEINTE MILLONES DE PESOS M-CTE (\$20.000.000,00) para la vigencia 2026.
	Acta modificatoria Nro. 001 adición vigencia 2026: por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000,00).
	El valor total del contrato es de: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 50.000.000,00) para ejecutar en las vigencias 2025 y 2026 distribuidos de la siguiente manera así: la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000,00) para la vigencia 2025 y la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 35.000.000,00) para la vigencia 2026

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la CLÁUSULA – APROPIACION PRESUPUESTAL del contrato No. 67-8-20189-2025 en el sentido de incluir el certificado de disponibilidad presupuestal CDP que respaldará la presente adición presupuestal el cual quedará así:

APROPIACION PRESUPUESTAL	El presente contrato se encuentra Amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 82226 del 27/10/2025 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8
-----------------------------	--

MODIFICATORIO No. 001 ADICIÓN PRESUPUESTAL AL CONTRATO No. 67-8-20189-26 SUSCRITO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 Y CENTRO OPTICO BAHIA

Acta modificatoria Nro. 001 adición vigencia 2026; amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP SIIF N° 36226 del 16/03/2025 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8

CLÁUSULA TERCERA La presente adición debe ser comunicada por el CONTRATISTA a la compañía aseguradora respectiva, a fin de que sea tenida en cuenta por la misma dentro de la ejecución del contrato, debiendo la compañía aseguradora expedir la correspondiente modificación en la póliza de cumplimiento y/o de responsabilidad civil extracontractual. EL CONTRATISTA debe allegar las pólizas a la oficina del grupo de contratos de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8, dentro del plazo establecido correspondiente a tres (03) días hábiles, posterior a la firma de la presente acta.

CLÁUSULA CUARTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente Adición, este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás datos del Contrato No. 67-8-20189-2025 fechado el 12 de noviembre del 2025, que no hayan sido objeto de modificación en la presente adición, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente adición se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requiere aprobación de la Garantía Única.

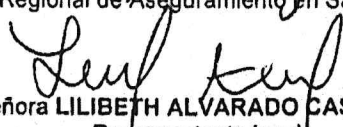
Dada en Soledad, a los

26/03/26

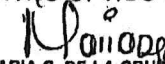
EL CONTRATANTE,


Teniente Coronel YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 8.

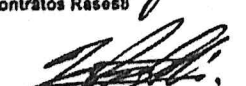
EL CONTRATISTA,


Señora LILIBETH ALVARADO CASTILLA
Representante legal
CENTRO OPTICO BAHIA


Elaborado por: J. ASORUBAL AMAYA SUAREZ
Analista de Contratos Rases 8


REVISÓ: MARIA C. DE LA CRUZ MORON
Abogada Asesora Grupo Rases 8


Revisado: ST. JOSE DAVID MUÑOZ RAMOS
Jefe Grupo Contratos Rases 8


Revisado por: MY. LENYN A. URUEÑA LOPEZ
Asesor Jurídico Rases 8 (E)


Revisado: MY. JAVIER ORLANDO MARTINEZ CARDENAS
Jefe Logístico y Financiero Rases 8

Av. Circunvalar 45 124 Soledad
disan.rases8-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

